PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN Y/O INSTRUCTOR

OBJETO:	*Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en la estrategia CAMPESENA, mediante estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*La educación y/o formación por parte de las personas naturales a contratar, se encuentra determinada en el documento anexo al presente proceso denominado "Plan de contratación CEDAGRO".*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*La experiencia relacionada por parte de las personas naturales a contratar se encuentra determinada en el documento anexo al presente proceso denominado "Plan de contratación CEDAGRO"*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para los 10 contratos la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($440.153.887) amparado en el CDP No. 3324 de 2024. Esta suma será pagada por el SENA al contratista por mensualidades tal y como se discrimina en el presente documento proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato.*
PLAZO:	*El plazo de ejecución en meses y días aparece discriminado en el documento anexo al presente proceso denominado "Plan de contratación", contados a partir de perfeccionamiento del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2024.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Departamento del Atlántico*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del Centro de Formación que designe el ordenador de gasto.*
ORDENADOR DEL GASTO:	*Directora Regional Atlántico, Jacqueline Rojas Solano, con funciones delegadas de subdirección del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico.*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

La Entidad está autorizada por el Estado para invertir en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas. Por medio de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

La Ley 119 de 1994, *"Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje"* en el artículo número cuatro establece las funciones del SENA que, entre otras, a continuación, se relacionan:

> *"ARTÍCULO 4. Funciones. Son funciones del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, las siguientes:*
>
> *3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.*
> *4. Velar porque en los contenidos de los programas de formación profesional se mantenga la unidad técnica.*
> *6. Adelantar programas de formación tecnológica y técnica profesional, en los términos previstos en las disposiciones legales respectivas."*

En este sentido, el SENA contempla dentro de su objeto misional, impartir formación para la incorporación de las personas en los diferentes sectores productivos, aportando a la empleabilidad del país. Por esta razón, desde el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico, como en todos los Centros de Formación a nivel general del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, tienen dentro de su labor misional impartir formación titulada, virtual y complementaria en los diferentes programas con registro calificado que tenga el referido Centro de Formación; de ahí nace la gestión regional de los Subdirectores y la gestión misional y educativa que se emprende para llevar a cabo las metas concertadas por el equipo primario y por la Dirección de Formación de la Dirección General.

Bajo el entendido que cada Centro de Formación tiene una meta asignada por cumplir con relación a la formación profesional integral (titulada y complementaria) y con ello una programación por elaborar, instructores por contratar, metas por gestionar y una población de aprendices por atender para dar cabal cumplimiento a su cadena productiva, se hace necesario, justo y pertinente realizar la contratación de los instructores que se relacionan en el plan de necesidades anexo al presente documento.

Lo anterior para dar cumplimiento a la Resolución SENA No. 1-02455 del 30 de noviembre de 2023, *"Por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2024 y se deroga la Resolución 1-02623 de 2022"* que señala lo siguiente:

Tabla No. 01: Calendario Académico 2024:

Actividad	Fechas
Alistamiento de procesos y programas para la Vigencia	Del 15 al 20 de enero
Primer trimestre	Desde el 22 de enero hasta el 06 de abril
Alistamiento para el segundo trimestre	Del 08 al 13 de abril
Segundo trimestre	Desde el 15 de abril hasta el 29 de junio
Alistamiento para el tercer trimestre	Del 02 al 06 de julio
Semana de confraternidad	Del 08 al 12 de julio
Tercer trimestre	Desde el 08 de julio hasta el 20 de septiembre
Alistamiento para el cuarto trimestre	Del 21 al 28 de septiembre
Cuarto trimestre	Desde el 30 de septiembre hasta el 14 de diciembre
Balance a la ejecución de los programas de formación de la vigencia	Del 16 al 17 de diciembre de 2024

Fuente: Resolución SENA No. 1-02455 del 30 de noviembre de 2023

En este sentido, el SENA contará con un equipo de instructores de excelencia formados en las competencias básicas, pedagógicas y técnicas necesarias para garantizar un adecuado proceso de aprendizaje, alineado a las necesidades del sector productivo y a los avances y requerimientos en pedagogía y tecnología de la formación para el trabajo. La contratación de instructores encuentra justificación en la necesidad de desarrollar un programa de alta calidad en formación integral, acompañamiento a los aprendices y transferencia de conocimientos pues, el instructor es el sujeto que participa en el proceso de enseñanza-aprendizaje, quien asume el rol de facilitador del aprendizaje, quien retroalimenta y evalúa al aprendiz durante su proceso formativo.

Que las metas de formación asignadas al Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA en los niveles de Educación superior, Técnicos laborales y otros, Formación complementaria presencial y virtual y bilingüismo se señalan en el siguiente cuadro:

Tabla No. 02: Metas educación superior 2024. -CEDAGRO:

EDUCACION SUPERIOR											
TECNOLOGOS (Centros de Formación) - Presencial				TECNOLOGOS - Formación Virtual				TOTAL TECNOLOGOS		TOTAL EDUCACION SUPERIOR	
Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC2023	CUPOS NUEVOS	Metas Cupos	Metas Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC2023	CUPOS NUEVOS	Metas Cupos	Metas Aprendices	Metas Cupos	Metas Aprendices
1.317	1.317	972	345	1.713	1.713	756	957	3.030	3.030	3.030	3.030

Tabla No. 03: Metas operarios y auxiliares 2024. -CEDAGRO:

OPERARIOS				AUXILIARES			
Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC2023	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC2023	CUPOS NUEVOS
330	330	202	128	0	0	0	0

Tabla No. 04: Metas técnico laboral y otros 2024. -CEDAGRO:

FORMACIÓN TECNICA LABORAL Y OTROS													
TECNICO LABORAL Presencial (Centros de Formación)				TECNICO LABORAL Virtual (Centros de Formación)				TECNICO LABORAL (Articulación con la Educación Media)				TOTAL TECNICO LABORAL	
Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC2023	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC2023	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC2023	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices
4.442	4.442	2.907	1.535	380	380	257	123	5.978	5.978	3.202	2.776	10.800	10.800

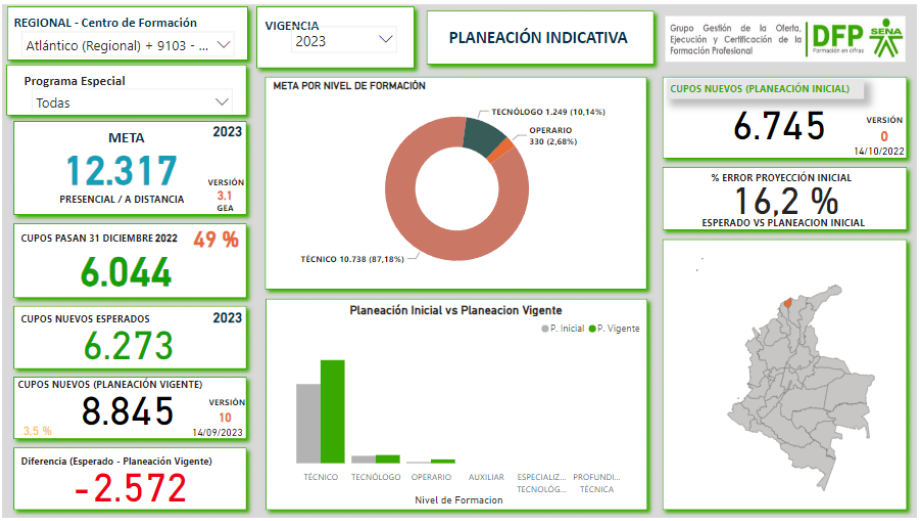
GRAN TOTAL TÉCNICO LABORAL Y OTROS	
Cupos	Aprendices
11.130	11.130

Tabla No. 05: Metas de formación complementaria 2024. -CEDAGRO:

FORMACION VIRTUAL COMPLEMENTARIA (Sin Bilingüismo) (B)		FORMACION PRESENCIAL COMPLEMENTARIA (Sin Bilingüismo - Sin SER) (C)		PROGRAMA DE BILINGUISMO - Virtual		PROGRAMA DE BILINGUISMO - Presencial		TOTAL PROGRAMA DE BILINGUISMO - Presencial y Virtual (D)		TOTAL FORMACION COMPLEMENTARIA (A+B+C+D+E)		TOTAL FORMACION TITULADA Y COMPLEMENTARIA	
Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices
49.600	39.680	47.430	36.363	11.520	9.216	3.000	1.500	14.520	10.716	111.550	86.759	125.710	100.919

Así, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, debe ofrecer un servicio público de formación profesional integral, atendiendo las necesidades de educación superior por medio de su oferta educativa, alineadas con las necesidades del sector industrial y productivo. En este sentido, la Dirección Nacional de Planeación y Direccionamiento Corporativo, establece una serie de metas donde el Centro de manera completa, diseña una serie de estrategias teniendo en cuenta aspectos como: Capacidad instalada, instructores disponibles para la formación, cupos, entre otros. Lo anterior, para poder cumplir no solo con las cifras establecidas, sino con el objeto misional de la entidad.

Una de las metas más altas que tiene el Centro es la de formación técnica y tecnológica, mediante la cual se imparte conocimiento en el desarrollo de saberes, habilidades y competencias básicas y socio- emocionales en los aprendices que se inscriben a nuestros programas de formación. De esta manera se amplían las posibilidades de construcción de trayectoria de vida de los jóvenes de la ciudad de Barranquilla y el Departamento del Atlántico. Por lo tanto, se hace indispensable establecer un plan de contratación que permita completar las necesidades de instructores de las diferentes redes de conocimiento requerida para las diversas áreas temáticas y llevar la formación a su culminación según las metas definidas para el centro y conforme al Calendario académico 2024.



Fuente: Tablero Planeación Indicativa formación titulada en la modalidad presencial y a distancia.

Ahora bien, CampeSENA es una estrategia del SENA que permite que las campesinas y los campesinos accedan con mayor facilidad a los programas de formación especial y servicios del SENA, según sus necesidades. CampeSENA reivindica el campo colombiano en busca de la justicia social.



Fuente: Página institucional SENA.

La estrategia CampeSENA mejora las capacidades, conocimientos y habilidades que la población campesina desarrolla en sus labores diarias, y abre la puerta a nuevas opciones que le permitan incrementar sus ingresos y mejorar su calidad de vida. Los beneficios ofrecidos son los siguientes:

- Eliminación de requisitos y barreras para acceder a los programas de formación.
- Certificación de competencias: con su experiencia adquirida por años, los campesinos pueden llegar a convertirse en instructores del SENA.
- Material de formación adecuado para los aprendices campesinos.
- Recursos para emprendimientos.
- Fomento de la economía campesina.
- Capacitación para mejorar sus talentos y conocimientos.
- Aporte de herramientas que inspiren a los jóvenes a quedarse en el campo.
- Creación y fortalecimiento de ideas de negocio.
- Asesoría y acompañamiento en proyectos de innovación tecnológica.

Esto es, las acciones propuestas para la atención de la población de la economía campesina se enmarcan en el desarrollo de la estrategia CampeSENA (Acuerdo 003 del 2023 del Consejo Directivo Nacional), cuyo objetivo es “Generar y articular mecanismos de atención diferencial, integral e incluyente, para las campesinas y campesinos, de acuerdo a sus particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, que faciliten el acceso a los programas de formación y demás servicios institucionales de la entidad, con mecanismos como:

- Formación en la vereda.
- Reconocimiento de saberes previos adquiridos a lo largo de la vida.
- Formación profesional integral, pertinente y flexible.
- Formación Especializada para la Economía Campesina, y economía del cuidado campesino.

- Apoyo y financiación para la generación de emprendimientos productivos para este sector.
- Fortalecimiento de los diversos procesos asociativos.
- Generación de alianzas.

El Plan de Acción SENA 2024, en el capítulo Proceso de Gestión de Formación Profesional y Dirección de Formación Profesional señala que la propuesta de atención para las poblaciones de CampeSENA, en el marco de las estrategias institucionales debe ser integral, pertinente y flexible. Según los lineamientos del Plan de Acción, para la vigencia 2024, se busca ofrecer 248.940 cupos de Formación Profesional Integral para CampeSENA. Los grupos que se conformen deberán estar identificados en Sofia plus bajo los códigos: CampeSENA: 8843. A su vez, desde los diferentes planes, programas y estrategias los Centros de Formación Profesional desarrollarán acciones diferenciales para atender la población campesina.

Particularmente al Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, le fueron asignadas las siguientes metas para atender la estrategia CampeSENA:

Tabla No. 06: Desagregación metas CampeSENA CEDAGRO.

DESAGREGACIÓN METAS CAMPESENA																
TECNÓLOGOS (Están incluidas en Formación Titulada)				TÉCNICO LABORAL (Están incluidas en Formación Titulada)				OPERARIOS Y/O AUXILIARES (Están incluidas en Formación Titulada)				COMPLEMENTARIA (Están incluidas en Formación Complementaria)		TOTAL CAMPESENA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL	
Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC2023	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC2023	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	CUPOS PASAN 31DIC2023	CUPOS NUEVOS	Cupos	Aprendices	Cupos	Aprendices
15	15	0	15	75	75	23	52	30	30	73	-43	2.145	1.645	2.265	1.765

Para este propósito, cada centro de formación de acuerdo con las metas asignadas determina necesidades de instructores para el cumplimiento de la meta CampeSENA. El presupuesto asignado para el desarrollo de las acciones y el logro de las metas en este sentido cubre la contratación de instructores para formación y acompañamiento a proyectos productivos en el marco de la implementación de la estrategia de atención diferencial integral para las poblaciones de la economía campesina y de la economía popular, relacionada con formación de población campesina CampeSENA.

Con base en lo anterior, el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico requiere la contratación de 10 instructores que prestarán sus servicios personales en los programas de formación en la estrategia CAMPESENA, y que asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($440.153.887). Presupuesto que se encuentra en línea con la asignación de recursos

realizada por la Dirección General mediante resolución de apertura, por valor total de $440.642.104,00, en la dependencia 45 de FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE LA ECONOMÍA CAMPESINA Y DE LA ECONOMÍA POPULAR NACIONAL.

En ese sentido y teniendo en cuenta la asignación presupuestal, se procederá con la contratación de los 10 instructores según las necesidades compartidas por las Coordinaciones Académicas de Agroindustria; Agropecuaria y Ambiental; Administrativo, Comercial y Cultural y Coordinación Académica de Poblaciones Especiales, relacionadas en el Plan de Contratación del Centro de Formación.

Por todo esto, en el anexo de la presente justificación se relacionan las necesidades de contratación de la vigencia 2024 para las cuatro coordinaciones académicas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA Regional Atlántico y que pueden ser suplidas con los recursos asignados, en donde se describen los perfiles requeridos y cantidades que permitan cumplir los objetivos institucionales de la Entidad orientados a la formación profesional.

La contratación de los instructores que impartirán formación en los programas de formación para atender la estrategia CampeSENA contribuirá al cumplimiento de las metas asignadas al Centro, los lineamientos vigentes y en especial, la atención con enfoque a la economía campesina. Lo anterior por cuanto, en concordancia con el calendario académico 2024, el Centro de formación expidió la oferta de acuerdo a la necesidad de los sectores socioeconómicos del país buscando así satisfacer la demanda de la población inscrita y en proceso de matrícula.

Por consiguiente se hace necesario la contratación de instructores en diferentes competencias que nos permitan satisfacer la necesidad institucional; los servicios personales del rol instructor son contratados bajo la modalidad de contratación directa porque a pesar de la provisión de cargos a nivel profesional y asistencial, realizada por concurso de la convocatoria 436 de 2017, esto no fue suficiente para cubrir las necesidades de instructores del centro de acuerdo con las metas trazadas en este 2024.

Lo anterior por cuanto la formación profesional que imparte el SENA, constituye un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida.

Además, la formación profesional integral que imparte el SENA se caracteriza por estar organizada en currículos modulares, cuyos procesos de aprendizaje son teórico-prácticos, están mediados por pedagogías que integran conocimientos científicos, tecnológicos, técnicos, con elementos conceptuales de comprensión del ámbito social y ambiental, y parten de un diseño basado en competencias.

Así, en el desarrollo de sus funciones y para el alcance de los objetivos trazados, se requiere la contratación de un grupo de instructores expertos, capacitados, calificados y formados en áreas específicas relacionadas con la necesidad a suplir, tal y como puede ser evidenciado en los procesos desarrollados en el marco del banco de instructores. Los eventuales contratistas, en el desarrollo de sus actividades, imparten conocimientos adquiridos a través de su experiencia técnica o profesional y formación académica y ha de tenerse en cuenta que los perfiles y experiencia requeridos a los instructores, están previamente definidos en los diseños curriculares de cada programa de formación, elaborados por las redes de conocimiento.

Vale la pena mencionar que el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación. En consecuencia, el personal a contratar ostenta un nivel de experticia idóneo para suplir la necesidad de impartir formación profesional y técnica integral.

En relación con la motivación, se debe precisar que para el cumplimiento de los deberes legales y reglamentarios del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial CEDAGRO del SENA Regional Atlántico; la contratación para impartir formación profesional en los diversos programas de formación para atender la estrategia CAMPESENA, resulta conveniente a través de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se suscriban como parte del desarrollo del presente proceso de contratación. Esta decisión encuentra fundamento legal en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Por su parte, la presente contratación se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 01-02406 del 24 de noviembre de 2023 y Resolución No. 2407 del 24 de noviembre de 2023, ambas expedidas por el Director General del SENA, mediante las cuales se delega, entre otras funciones, en los Subdirectores de Centros de Formación la ordenación de gasto y la autorización para la celebración de contratos de prestación de servicios personales con personas naturales y jurídicas con objetos iguales del respectivo centro de formación, así como se delega en los Directores Regionales la elaboración, aprobación, actualización y publicación del PAA de su respectiva regional, incluyendo las necesidades de su centro de formación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Atlántico del SENA la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*".

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar en el desarrollo de actividades de formación profesional en los programas ofertados por el Centro de formación en condiciones de calidad.
2. Compartir al equipo de Sofía Plus, la información requerida para la asignación de rol y disponibilidad en el aplicativo.
3. Apoyar con el seguimiento al proceso formativo de los aprendices a quienes se les brindará formación profesional.
4. Realizar y emitir oportunamente los respectivos juicios evaluativos de las competencias, fichas y programas ofertados por el Centro de Formación en los tiempos establecidos desde coordinación académica.
5. Implementar los procesos de gestión documental adoptados por la entidad.
6. Participar en los comités de evaluación de las fichas asignadas durante cada trimestre académico.
7. Participar en la formulación, elaboración y ejecución de los proyectos formativos garantizando el cumplimiento de los entregables en cada una de las fases establecidas.
8. Realizar, en los tiempos establecidos por la coordinación y previo al inicio de cada trimestre académico, el material de apoyo de formación (plan de concertación con aprendices, planeación pedagógica, guías de aprendizaje y planes de sesión) que será utilizado en las fichas asignadas durante la ejecución del contrato
9. Apoyar en las demás asignadas por el supervisor que permitan el adecuado seguimiento de la etapa lectiva y/o productiva de la formación.

2.1 Obligaciones especificas instructor de seguimiento:

1. Realizar mínimo las tres visitas de seguimiento durante la etapa productiva
2. Validar que todos los aprendices cuenten con los juicios evaluativos de las competencias de su etapa lectiva según asignaciones de fichas y programas.
3. Realizar seguimiento a las bitácoras de acuerdo con los indicadores establecidos en el

procedimiento de ejecución de la formación, garantizando una interacción continua entre el aprendiz y el instructor; esta actividad se debe complementar con visitas o comunicación directa que realice el instructor.
4. Realizar la evaluación de la etapa productiva en la plataforma designada por la entidad.
5. Entregar los informes y reportes que sean solicitados por el supervisor del contrato y/o coordinador de formación que permita identificar el correcto seguimiento de la etapa productiva
6. Implementar los procesos de gestión documental adoptados por la entidad para el respectivo seguimiento de los aprendices.
7. Apoyar en las demás asignadas por el supervisor que permitan el adecuado seguimiento de la etapa productiva.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será el Departamento del Atlántico. No obstante, se entenderá como domicilio judicial el municipio de Sabanalarga, Atlántico.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

EI objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para los 10 contratos la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($440.153.887) amparado en el CDP No. 3324 de 2024. Esta suma será pagada por el SENA al contratista por mensualidades, tal como se discrimina en el plan de contratación anexo al presente documento, proporcionalmente por el número de días del primer y último mes del contrato; sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial que designe el ordenador de gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Directora Regional con funciones delegadas de subdirección del Centro de Formación, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI__X___ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

La idoneidad y experiencia de los instructores fue realizada de conformidad con las disposiciones establecidas en la Circular 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023 del SENA, a través de la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales 2024 en La Entidad.

Específicamente en el Ítem 3.5 de la precitada circular se señala lo siguiente:

"3.5. Comité de Verificación:

Conformación: Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2024 un "Comité de Verificación", conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:

- *Un (1) delegado del Director Regional*
- *Un (1) delegado del Subdirector del Centro*
- *Un (1) Coordinador Académico del área a contratar*
- *Dos (2) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar.*

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones campesinas de la región. En los casos que se considere necesario, el articulador regional de CampeSENA podrá acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), con voz y sin voto.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones de Economía Popular de la región.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) del área agropecuaria, se resta un instructor de planta e ingresa el profesional Agrosena.

- Para verificar la idoneidad de los(as) Inscritos(as) del área idiomas, se resta un instructor de planta e ingresa el profesional de Bilingüismo.

Las personas descritas anteriormente corresponden al mínimo de integrantes del Comité. El Subdirector podrá ampliar este equipo para aumentar la capacidad operativa de revisión en todo el proceso, dependido del número de hojas de vida a revisar, conservando la estructura de conformación indicada anteriormente y el número impar de los miembros del comité para garantizar una decisión luego de la votación."

A su vez, son funciones del Comité de Verificación las siguientes:

"Funciones del Comité: Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:
- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2024 sea "Inscrito".
- Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
- Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.
- Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.
- Entregar firmado al subdirector de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.
- Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
- Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.
Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen. Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados,

cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley."

En este sentido, desde en el marco del Proceso del Banco de Instructores tanto el Equipo designado por la Subdirección, como el Comité de Verificación realizaron la revisión de las hojas de vida de los aspirantes, a fin de constatar que se ajustaban al perfil requeridos según las necesidades de contratación.

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de los futuros contratistas, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, con el apoyo del equipo de contratación y teniendo en cuenta la verificación y validación realizada por el Comité Técnico de Verificación, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para la presente contratación no hubo referentes históricos dentro de la Entidad en los que se hayan desarrollado objetos y honorarios similares, toda vez que corresponde a una asignación presupuestal de la vigencia 2024 para la formación titulada y complementaria de CAMPESENA de los cupos asignados al Centro de Formación. No obstante, los honorarios se ajustan a lo dispuesto en la Circular SENA 3-2023-000259 del 28 de diciembre de 2023 "Tabla de honorarios 2024."

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada por parte del comité de evaluación y el equipo de contratación, la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Sabanalarga, a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

Firmado digitalmente por JACQUELINE ROJAS SOLANO
Fecha: 2024.01.30 17:48:53 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL
SENA REGIONAL ATLÁNTICO

Vo. Bo. Karen Polo Álvarez. -Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo.
Victor Cera Sarmiento. -Coordinación Formación Integral y Promoción y Relaciones Corporativas
Yaceris Mercedes Castro. -Coordinación Académica Biotecnología; Agrícola; Pecuaria; Administrativos y Financieros.
César Mendoza Alvarado. -Coordinación Académica Acuícola y de Pesca; Ambiental; Construcción; Energía eléctrica; agrícola; pecuaria
Ermit Antonio Sandoval. -Coordinación Académica de Programas Especiales.
Daniel Eduardo Martinez Florez. -Coordinación Académica CEDAGRO.

CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA
LA DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA

CONSIDERANDO

Que el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA requiere contratar la prestación de servicios profesionales/apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998 y compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y las Resoluciones SENA No. 2406 y No. 2407 de 2023.

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, esta Subdirección de Centro acredita la inexistencia de personal suficiente que cuente con la idoneidad que requiere el desarrollo de las actividades principales demandadas, lo que implica la contratación del servicio cuyo objeto es: *"Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en la estrategia CAMPESENA, mediante estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial."*

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Sabanalarga, Atlántico a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

Firmado digitalmente por JACQUELINE ROJAS SOLANO
Fecha: 2024.01.30 17:51:19 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL

Vo.Bo.: Stephanny Valle Córdoba. -Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano
.Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada contratación.
Proyectó: Elio De Jesus Ventura Sanabri. -Apoyo técnico contratación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmcamacho	MARLON JESUS CAMACHO SAUCEDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	36-02-00-008-910310	CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - ATLANTICO
Fecha y Hora Sistema:	2024-01-19-6:48 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3324	**Fecha Registro:**	2024-01-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	36-02-00-008-910310 CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - ATLANTICO						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	560.390.721,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	560.390.721,00	**Saldo x Comprometer:**	560.390.721,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	3424	**Fecha Registro:**	2024-01-19	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
910345 CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLOGICO Y AGROINDUSTRIAL - ATLANTICO - SERVICIOS PRESTADOS A LA FORM	C-3603-1300-19-708020-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMÍA CAMPESINA Y DE LA ECONOMÍA POPULAR NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	440.642.104,00	0,00	440.642.104,00	440.642.104,00	0,00

910385 C. PARA EL Dllo. AGROECOLOG Y AGROIND - ATLANTICO--SERVICIOS PREST A LA FORMAC - ECONOMINA POPULAR	C-3603-1300-19-708020-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMÍA CAMPESINA Y DE LA ECONOMÍA POPULAR NACIONAL	Nación	10	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	119.748.617,00	0,00	119.748.617,00	119.748.617,00	0,00

Objeto:	INSTRUCTORES: Contratar los servicios personales para impartir formación profesional en la ESTRATEGIA CAMPESENA Y ECONOMIA POPULAR del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial segun radicado 08-9-2024-001570



Firma Responsable

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

LA DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ATLÁNTICO

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, se verificó que la contratación para los servicios personales se encuentra incluido en éste. Para tal fin, como anexo al presente documento, se adjuntan evidencias de la inclusión el PAA.

Para mayor constancia se firma en Sabanalarga, Atlántico a los treinta (30) días del mes de enero de 2024.

Firmado digitalmente por JACQUELINE ROJAS SOLANO
Fecha: 2024.01.30 17:52:33 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN
CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL
SENA REGIONAL ATLÁNTICO

Proyectó: Elio de Jesus Ventura Sanabri. -Apoyo técnico contratación
Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada contratación.

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor esti
80111600	8-9103-212 Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en el área de PANADERIA en la estrategia CAMPESENA, mediante estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	Enero	Enero	340 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	48.079.035 COP	

Exportar excel | Export Excel(CSV)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor esti
80111600	8-9103-222 Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en el área de PRODUCCION PORCINA en la estrategia CAMPESENA, mediante estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	Enero	Enero	340 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	48.079.035 COP	

Exportar excel | Export Excel(CSV)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor esti
80111600	8-9103-227 Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en las competencias de IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE SUELOS en la estrategia CAMPESENA, mediante estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	Enero	Enero	340 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	48.079.035 COP	

Exportar excel | Export Excel(CSV)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor esti
80111600	8-9103-231 Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en el área de OPERACION DE MAQUINARIA AGRICOLA en la estrategia CAMPESENA, mediante estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	Enero	Enero	340 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	48.079.035 COP	

Exportar excel | Export Excel(CSV)

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor esti
80111600	8-9103-385 Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en el área de EMPRENDIMIENTO en la estrategia CAMPESENA, mediante estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial	Enero	Enero	330 Día(s)	Contratación directa.	Presupuesto de entidad nacional	48.079.035 COP	

Exportar excel | Export Excel(CSV)

AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBJETOS IGUALES

LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL ATLÁNTICO

CONSIDERANDO

Que la Coordinación de Formación Profesional Integral y Promoción y Relaciones Corporativas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, según Estudios Previos proyectados y según las necesidades compartidas por las Coordinaciones Académicas de Agroindustria; Agropecuaria y Ambiental; Administrativo, Comercial y Cultural y Coordinación Académica de Poblaciones Especiales del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, tramita la autorización para contratar **DIEZ (10) personas** con el siguiente objeto igual: *"Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en la estrategia CAMPESENA, mediante estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial."*

Que el trámite se adelanta de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; la Resolución No. 01-02406 y la Resolución 01-2407 del 24 de noviembre de 2023 respectivamente.

Que teniendo en cuenta la justificación expuesta y el aval de la Coordinación de Formación Profesional Integral y Promoción y Relaciones Corporativas y Coordinaciones Académicas del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico del SENA, en los estudios previos proyectados, la asignación presupuestal realizada para ese fin por la Dirección de Planeación; es procedente la autorización para llevar a cabo la contratación solicitada, la cual se encuentra respaldada en el CDP No. 3324 de 2024.

En consecuencia, la Subdirección del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial,

AUTORIZA

A la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico, a iniciar y culminar los tramites de contratación de **DIEZ (10) personas** con el siguiente objeto igual: *"Prestar los servicios personales para el desarrollo de la formación profesional integral, en la estrategia CAMPESENA, mediante estrategias que aporten en el diseño y desarrollo curricular en el Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial."*

Dada en la ciudad de Sabanalarga, a los 30 días del mes de enero del 2024

Autorización No 026

Firmado digitalmente por JACQUELINE ROJAS SOLANO
Fecha: 2024.01.30 17:54:46 -05'00'

JACQUELINE ROJAS SOLANO
DIRECTORA REGIONAL CON FUNCIONES DELEGADAS DE SUBDIRECCIÓN
CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL
SENA REGIONAL ATLÁNTICO

Vo. Bo. Karen Polo Álvarez. -Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo.
Victor Cera Sarmiento. -Coordinación Formación Integral y Promoción y Relaciones Corporativas
Yaceris Mercedes Castro. -Coordinación Académica Biotecnología; Agrícola; Pecuaria; Administrativos y Financieros.
César Mendoza Alvarado. -Coordinación Académica Acuícola y de Pesca; Ambiental; Construcción; Energía eléctrica; agrícola; pecuaria
Ermit Antonio Sandoval. -Coordinación Académica de Programas Especiales.
Daniel Eduardo Martinez Florez. -Coordinación Académica CEDAGRO.

Revisó: Adriana Martínez Cury. -Abogada contratación.

MATRIZ DE RIESGOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	planeación	operacional	Inobservacia de los requisitos que debe tener el contrante para la ejecución del servicio.	Selección de propuestas que no cumplen con los requisitos para la prestación del servicio, afectar la Gestión Institucional y	2	4	7	Alto	SENA	Quien realiza los estudios previos debe tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación, definir las necesidades a contratar, el objeto a contratar.	1	1	2	Bajo	No	Coordinadores que requieren el servicio	Planeación	Suscripción del contrato	A través de correo electrónico y comunicaciones internas con jefes o Coorinadores.	En la planeación del proceso
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	SENA	Seguimiento a cada un de los expedietnes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	SENA	Sucripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del realizar el registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los terminos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - SENA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retormar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	SENA y Contratista	Ejecucion	Liquidacion	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor/ Contratista	Permanente

5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones adminsitra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de politicas sobre la administracion de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de informacion usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realiice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
6	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por servicios adicionales. se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del contrato	Prestación de servicio sin disponilidad presupuestal que generen reclamaciones	2	3	5	Medio	SENA	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales	1	1	2	Bajo	SI	Coordinadores que requieren el servicio-	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
7	Especifico	Interno	Ejecución	Tecnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	2	3	5	Medio	Contratista	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación o contrato adicional.	2	3	5	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecucion	Liquidacion	A través de los informes parciales que genere el supervisor del contrato y comunicación a las demás personas que manejan información a fin de canalizar	Permanente
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato (Ejecución parcial o incorrecta del objeto contractual o las obligaciones contenidas en el contrato	Afecta la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el contrato. Puede generar sanciones y prórrogas	3	3	6	Alto	Contratista/SENA	Realizar seguimiento continuo a la ejecución del contrato y de evidenciar un presunto incumplimiento y/o demoras se dara aplicación a los procedimientos, clausualas excepcionales, caducidad, sanciones y multas conforme lo establece la norma, atendiendo a los derechos de la Entidad. (art. 84, 85, 86 L 1474/11)	2	3	5	Medio	No	SENA	Ejecución	Liquidación	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación.	Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Revisión de documentos radicados por el Contratista para solicitar los ajustes correspondientes.	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Supervisor	Ejecución	Liquidación	Registro en la lista de verificación que debe realizar el supervisor	Durante la ejecución
10	Especifico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Liquidación del contrato de manera inoportuna	Incumplimiento de la normatividad sobre liquidación de contratos	1	1	2	Bajo	Contratista/SENA	Seguimiento por parte del Supervisor del contrato	1	1	2	Bajo	No	SENA	Liquidación	Liquidación	Seguimiento a la ejecución del contrato	Permanente

11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad por Covid-19, enfermedad General, laboral, accidentes de trabajo que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Posible pérdida económica para el contratista y desinfor mación para la entidad.	2	3	5	alta	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividaes y programas de prevención a traves del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - y Comunicación permanente con el supervisor	1	2	3	Bajo	SI	Contratista/Supervisor	La fecha de inicio del contrato	Fecha de entrega del contrat o	Verificación permanente por el supervisor	Una vez se realice la contratación, con la entrega de informes por parte del contratista, hasta su finalización.
*** En todo caso, el área donde nace la necesidad del servicio, es responsable de analizar la contratación a realizar y ajustar la presente matriz de riesgos de acuerdo a su contexto.**																					

ANEXO DEL CONTRATO

CONSIDERACIONES: **1.** Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que el contrato de prestación de servicios no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable; por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se tramitan por la modalidad de contratación directa, en tanto que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. //La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*. **2.** Que el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial del SENA adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos. **3.** Que se encuentra certificada la inexistencia de personal en la planta. **4.** Que se encuentra autorizada la presente contratación por tratarse de objetos iguales. **5.** Que el Ordenador del Pago suscribió el estudio previo para determinar y justificar la necesidad y oportunidad del contrato electrónico quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios personales señalados en el objeto dentro del estudio previo. **6.** Que el Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, con el apoyo del equipo de contratación, revisó y validó la documentación presentada por el contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente. **7**. Que el presente objeto contractual se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones. **8.** Que una vez verificado los antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos correspondientes, así como lo manifestado por el contratista bajo la gravedad de juramento en su oferta de servicios mediante la suscripción y presentación a la Entidad del formato GTH-F-109, no se evidencia reporte de inhabilidad o incompatibilidad para la suscripción del contrato. **9.** Que de conformidad con lo anterior resulta procedente la suscripción del contrato electrónico que estará regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias; **2)** Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato electrónico; **3)** Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas; **4)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental; **5)** Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato; **6)** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución; **7)** Colaborar en la elaboración de respuesta y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo; **8)** Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios

o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad; **9)** Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente; **10)** Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18); **11)** Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios; **12)** Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **13)** Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final; **14)** Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley; **15)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; **16)** En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato electrónico y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda; **17)** Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento; **18)** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen; **19)** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda); **20)** El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales. **21)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO. **22)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética. **23)** El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. **24)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para poder adelantar por parte del SENA los

trámites administrativos de pago de honorarios, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos y trámites administrativos que para el efecto establezca la Entidad y en los formatos dispuesto para esto. En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Forma de pago. La Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular 3-2023-000072 de 2023 del SENA. **PÁRAGRAFO TERCERO:** El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización**. CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL SENA:** Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del contrato electrónico los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍA ÚNICA**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del SENA una garantía en una de las modalidades señaladas por el Decreto 1082 de 2015 para amparar el: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición. Esta garantía ampara entre otros, los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento, el SENA hará efectiva la garantía en los términos y con el procedimiento señalado por las normas vigentes. (Esta cláusula solo aplicará cuando se solicite la constitución de garantías a favor de la Entidad por medio del contrato electrónico en el SECOP II). **CLÁUSULA CUARTA: - SUPERVISIÓN:** Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol, actualizado y publicado en la plataforma CompromISO. Corresponde a la supervisión entre otras las siguientes actividades: **a)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **b)** Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. **c)** Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. **d)** Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. **e)** Informar oportunamente al SENA, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de EL CONTRATISTA, anexando las pruebas y demás documentos a que haya lugar. **f)** Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. **g)** Elaborar los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. **h)** Verificar que EL CONTRATISTA presente el informe final de actividades, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, o a la expedición de la constancia de no liquidación, si procede. **i)** Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL SENA**. j)** Las demás funciones inherentes a la supervisión. **PARÁGRAFO:** En caso de ausencia parcial o total del

supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA si**n** necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes. **CLÁUSULA NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es *"intuitu personae" en co*nsecuencia no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CON**T**RATISTA respon**d**erá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o

incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato electrónico podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato electrónico se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato electrónico cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente electrónico o físico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato o físico, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida

con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a NO OFRECER y NO DAR dádivas, sobornos, gratificaciones o atenciones en especie, ni financiar fiestas, recepciones u homenajes o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, directamente o a través de contratistas o terceros, antes, durante o después de las diferentes etapas del proceso de contratación. En caso de ser presionado, inducido o constreñido por servidores públicos, asesores, directores o subdirectores del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, el contratista se compromete a informar y adjuntar las evidencias correspondientes en los canales oficiales determinados por la Entidad para este fin. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el departamento del Atlántico y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. **CLÁUSULA ÚNDECIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN:** El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del SENA, la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del SENA y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social, para verificar el requisito de la aprobación se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 844 del Código de Comercio frente a la retroactividad de los efectos jurídicos. **CLÁUSULA DUODECIMA: INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO**: Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Proyectó y revisó: Karen Polo Álvarez.
-Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo
Centro CEDAGRO.